

**CONTRATO No. 07-CGC-2018 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FELIPE ORNELAS PIÑÓN, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE PROMOVISIÓN DEL CARIBE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ISAÍAS PÉREZ ZAFRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

I. **"EL Gobierno"** declara:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5, 78 y 90 fracción XIV y XIX y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. Que el Licenciado Felipe Ornelas Piñón, en su carácter de Coordinador General de Comunicación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fecha de 16 de marzo de 2017, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 4 fracción VI del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2017.

I.3. Que requiere contratar los Servicios Profesionales Publicitarios de **"El prestador del Servicio"**, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 1 y 5 fracción VI de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 7 de su reglamento, toda vez que la duración de la prestación del servicio requerido, no excede de tres años.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9, con domicilio en la Avenida 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. **"El Prestador del Servicio"** declara:

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes y prestar el servicio que requiere **"El Gobierno"**, ya que la Persona Moral Promoción del Caribe S.A. de C.V., está debidamente constituida, como se desprende de la Escritura Número 3177 volumen 9A de fecha 16 de Agosto de 1990, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de éste contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que el C. Carlos Isaías Pérez Zafra, en su carácter de Representante legal cuenta con poder general para pleitos y cobranzas para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como lo acredita con escritura Número 447 de fecha 27 de Febrero de 2009, el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que el C. Carlos Isaías Pérez Zafra, se identifica con credencial de elector Número 031601366682.

II.4. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los bienes y el servicio que requiere **"El Gobierno"**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PCA900816S30.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Av. Chichen Itzá Mza 100 Lote 3 "A" Smz 38 C.P. 77507 en el Municipio de Benito Juárez, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, el cual señala para todos los efectos y fines legales de este Contrato.

II.7. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"El Gobierno"**, en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el

nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.

II.8. Que cuenta con el Registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo, número 0254.

II.9. Que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra impedido por disposición legal alguna para la celebración del presente contrato y que conoce las normas de calidad requeridas por la Dependencia normativa.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del contrato.-** "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Gobierno" a prestar el servicio profesional consistente en: transmisión de spot publicitaria de campañas y avisos institucionales con 600 spots al mes, las cuáles serán utilizadas con: spot de 20 segundos, spot de 30 segundos y spot de 40 segundos, basándose en las tarifas según anexo II del presente instrumento y de acuerdo a las necesidades de publicaciones al Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el Canal 10 TV., a solicitud de "El Gobierno", a través de la Coordinación General de Comunicación.

**Segunda. Monto del contrato.-** "El Gobierno" pagará por los servicios del presente contrato, la cantidad \$ 6,000,000.00 (Son:seis millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

**Tercera. Forma de pago.-** Ambas partes acuerdan que, a efecto de cubrir la cantidad total referida en la cláusula que antecede, "El Gobierno" realizará en doce exhibiciones según anexo I del presente instrumento.

**Cuarta. Vigencia del contrato.-** "El Prestador del Servicio" se compromete a prestar los servicios requeridos por "El Gobierno" a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

**Quinta.- Trámites.-**Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato sean necesarios obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de "El Prestador del Servicio", quien se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

**Sexta. Obligaciones.-**"El Prestador del Servicio" se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los CFDI, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Gobierno".
- C) Presentar la facturación de los servicios en los tiempos convenidos y con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Séptima. Verificación.-**Ambas partes acuerdan que "El Gobierno" podrá verificar la calidad del servicio, pudiendo rechazarlo cuando no reúna las características y especificaciones establecidas en su propuesta de trabajo. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "El Prestador del Servicio". Dicho aviso dará posibilidad a que "El Gobierno", sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

**Octava. Suspensión temporal del contrato.-**"El Gobierno" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

**Novena. Rescisión del contrato.-** "El Gobierno" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador del Servicio"**.
- B). Cuando concurren razones de interés público general institucional.
- C). Cuando **"El Prestador del Servicio"** modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa de **"El Gobierno"**.
- D) En caso de que **"El Prestador del Servicio"**, sin autorización expresa de **"El Gobierno"** divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- F) Si se declara en quiebra el prestador del servicio.
- G) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

**Décima. Del procedimiento de rescisión del contrato.-** En caso de rescisión, el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a).- Se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor a diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b).- Transcurrido el tiempo que se refiere el inciso anterior, **"El Gobierno"** contará con un plazo de diez días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer **"El Prestador del Servicio"**. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Prestador del Servicio"** dentro de dicho plazo.
- c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; en este supuesto, **"El Prestador del Servicio"** deberá informar a **"El Gobierno"** quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

d).- La rescisión administrativa no exime al **"El Prestador del Servicio"** de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en el presente contrato.

**Décima Primera. Responsabilidad laboral.-** **"El Prestador del Servicio"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"El Prestador del Servicio"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Gobierno"** en relación con los trabajos del contrato. Este contrato, no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como contrato de trabajo.

**Décima Segunda. Confidencialidad.** -**"El Prestador del Servicio"** se compromete y obliga a mantener y guardar en estricta confidencialidad toda la información y documentación que reciba derivados del presente contrato, independientemente de la forma en que les sea proporcionada.

**"El Prestador del Servicio"** se obliga con **"El Gobierno"** a no editar, publicar o comercializar ya sea total o parcialmente los datos, documentos o resultados que se deriven por la prestación de los servicios del presente contrato y a no utilizarlos en beneficio propio o de terceros distintos de **"El Gobierno"**.

El compromiso de confidencialidad incluye la prohibición a **"El Prestador del Servicio"** de prestar cualquier clase de declaración relacionada con los servicios materia de este contrato a medios de información. La obligación prevista en esta cláusula la asume **"El Prestador del Servicio"** respecto de sus socios o asociados, funcionarios, empleados y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directamente con el mismo.

**Décima Tercera. Modificaciones al contrato.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Décima Cuarta. Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, por lo tanto **"El Prestador del Servicio"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Y para debida constancia y validez, se firma el presente contrato por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 02 de Enero de 2018.

**POR "EL GOBIERNO"**



**LIC. FELIPE ORNELAS PIÑÓN**

**COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016 - 2019



**C. CARLOS ISAÍAS PÉREZ ZAFRA  
APODERADO LEGAL**

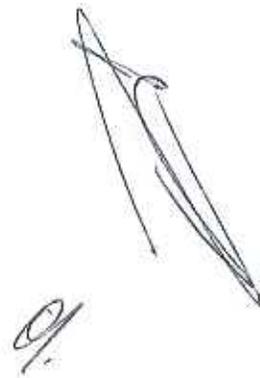
**CGC**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN

EL CONTRATO ORIGINAL SE  
ENCUENTRA BAJO RESGUARDO  
DE ESTA DIRECCIÓN

**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
PUBLICITARIOS SIGNADOS EL DÍA 02 DE ENERO DE 2018.**

**Anexo I**

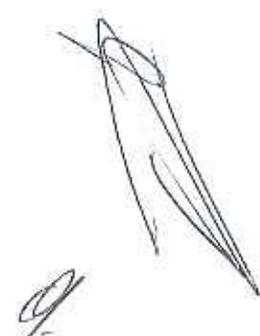
MES CORRESPONDIENTE	IMPORTE
ENERO 2018	\$ 500,000.00
FEBRERO 2018	\$ 500,000.00
MARZO 2018	\$ 500,000.00
ABRIL 2018	\$ 500,000.00
MAYO 2018	\$ 500,000.00
JUNIO 2018	\$ 500,000.00
JULIO 2018	\$ 500,000.00
AGOSTO 2018	\$ 500,000.00
SEPTIEMBRE 2018	\$ 500,000.00
OCTUBRE 2018	\$ 500,000.00
NOVIEMBRE 2018	\$ 500,000.00
DICIEMBRE 2018	\$ 500,000.00
	<b>\$ 6,000,000.00</b>



**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PUBLICITARIOS SIGNADOS EL DÍA 02 DE ENERO DE 2018.**

## Anexo II

SPOT 20 SEGUNDOS	SPOT 30 SEGUNDOS	SPOT 40 SEGUNDOS
\$555.55	\$833.33	\$1,111.11



**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PUBLICITARIOS SIGNADOS EL DÍA 02 DE ENERO DE 2018.**

Consulte nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet [www.vocero.gob.mx](http://www.vocero.gob.mx) en la sección transparencia.